

Ordenanzas fiscales

Modificación de 21 de diciembre de 2018 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el uso de Cajeros Automáticos propiedad de las Entidades Financieras, de 29 de diciembre de 2016

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2018

Identificador: ANM 2018\98

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 21/12/2018

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2018/12/28/\(11\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2018/12/28/(11)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2018/12/28/\(11\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2018/12/28/(11)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/12/2018 num. 8306 pag. 42-43.
- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2018 num. 309 pag. 1033.

Afecta a:

- Modifica artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el uso de Cajeros Automáticos propiedad de las Entidades Financieras, de 29 de diciembre de 2016. ANM 2018\112

Modificación de 21 de diciembre de 2018 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el uso de Cajeros Automáticos propiedad de las Entidades Financieras, de 29 de diciembre de 2016

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el uso de Cajeros Automáticos propiedad de las Entidades Financieras.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el uso de Cajeros Automáticos propiedad de las Entidades Financieras queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"2. No obstante, en los supuestos de alta en el tributo, la gestión se realizará mediante liquidación tributaria que la Administración municipal notificará al sujeto pasivo.

A tal efecto, las entidades financieras vendrán obligadas a presentar, en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha de la puesta en funcionamiento del nuevo cajero automático, declaración de la ubicación del mismo, siempre que se encuentre situado en línea de fachada con acceso desde la vía pública".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.